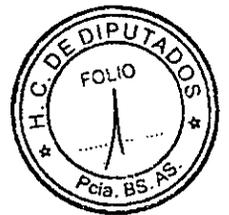


EXPTE. D 401 /09-10



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo "el Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas de Seguridad" elaborado por las abogadas Eugenia Ullmann y María E. Erriest, recientemente editado por la Editorial Universidad.


CARLOS EDUARDO BONICATTO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo "el Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas de Seguridad" elaborado por las abogadas Eugenia Ullmann y María E. Erriest, recientemente editado por la Editorial Universidad.

Este Manual tiene por objeto organizar y sistematizar la profusa normativa internacional y nacional existente en materia de Derechos Humanos y está orientado a las Fuerzas de Seguridad.

La intención del mismo es unificar criterios y clarificar conceptos, en virtud de la falta de bibliografía existente en la materia, respondiendo en los lineamientos generales al programa de estudios de la policía de la Provincia de Buenos Aires.

La educación en Derechos Humanos no está limitada a una mera enunciación de principios, sino que debe orientarse a comprometer a las personas y a animarlas a ser ciudadanas activas en la defensa y promoción de estos derechos fundamentales.

El libro en cuestión será una herramienta útil y un punto de partida, para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asuman un compromiso.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



basado en el conocimiento profundo de tales derechos, desde la propia persona y hacia los demás.

Es necesario amalgamar al Estado con la sociedad para definitivamente cimentar las bases de una sociedad democrática sostenida en los Derechos Humanos desde su vigencia y plenitud.

Mientras el hombre no se reconozca profundamente como ser humano y conozca los derechos inherentes a su condición, es muy difícil que sepa reconocerlos en los demás y que los defienda.

Los Derechos Humanos consisten, de acuerdo a diversas filosofías jurídicas, en aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, garantizando una vida plena y digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente.

Se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. El concepto de derechos humanos es universal e igualitario para todos los seres, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

El desarrollo del concepto de derechos humanos en Occidente, se remonta a los pensadores griegos y romanos, pero fue santo Tomás de Aquino



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



quien desarrolló la teoría religiosa del "derecho natural", al cual deben subordinarse todas las otras leyes del Estado.

En los siglos XVII y XVIII, los filósofos de la Ilustración, Jean Jacques Rousseau, John Locke, el barón de Montesquiu, desarrollaron teorías sobre el derecho natural que proviniesen del uso de la razón y elaboraron, basándose en derechos individuales, normas sobre el Estado.

La "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", enunciada por la Asamblea Nacional durante el proceso de la Revolución Francesa, aseguraba entre otros, los derechos de la libertad, igualdad y afirmaban el principio republicano de la soberanía popular.

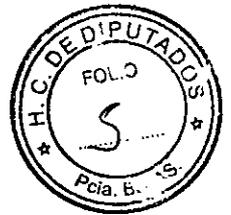
Durante el siglo XX, la forma republicana de gobierno y los nuevos derechos que implicaba, fueron generalizándose en los nacientes estados americanos. Los Estados Unidos ya la había adoptado en 1776.

Los estados europeos fueron evolucionando hacia regímenes constitucionales, en los que se limitaba el poder de las monarquías, influidos por los principios de la Revolución Francesa. Pero a principios del siglo XX, parecían que estos derechos eran inalcanzables para muchas personas afectadas por las guerras, el colonialismo, la ignorancia y la miseria.

Con los sucesos ocurridos durante la Primera y Segunda guerra mundial surgió, la necesidad de una protección internacional de Derechos Humanos, para lo cual era fundamental crear una organización que tuviera como objetivo la defensa y control del cumplimiento de estos derechos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



De esta manera, el 24 de octubre de 1945, representantes de 50 países se reunieron en la ciudad de San Francisco, en Estados Unidos y redactaron la carta de las Naciones Unidas, que dio origen a esta organización internacional (ONU) destinada a "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad".

Esta carta es un documento jurídico, obligatorio y sus disposiciones no pueden contradecirse por ninguno de los gobiernos de los estados que componen la organización.

Poco tiempo después, los delegados de cada Estado en la ONU, aprobaron el texto de "Declaración Universal de Derechos Humanos", el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración no es una norma jurídica obligatoria, aunque con ella comienza la internacionalización de los derechos humanos, caracterizados por un consenso generalizado en la comunidad internacional, respecto de los cuales son derechos inherentes a la dignidad del hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión de las personas.

Posteriormente, la ONU aprobó diferentes documentos que se refieren a diferentes aspectos de los derechos humanos: la Declaración de los derechos del niño en 1959, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en 1967, el Pacto internacional de derechos civiles, políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en 1966, entre otros.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Existen además numerosos pactos y declaraciones de organismos regionales, como el "Convenio europeo para protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales", la "Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre" aprobado por la OEA en 1948, la conocida "Declaración de Bogotá " y la "Declaración Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica" aprobada en 1969, que establece como medios de protección de los derechos y libertades, dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente el Estado, la realización de determinadas actividades positivas.

Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Para muchos, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades.

Los derechos humanos tienen una creciente fuerza jurídica, en tanto que se integran en las constituciones y, en general, en el ordenamiento jurídico de los Estados; y también, en el ámbito de la comunidad internacional, por su reconocimiento en numerosos tratados internacionales universal y regional, y por la creación de órganos jurisdiccionales, cuasijurisdiccionales o de otro tipo para su defensa, promoción y garantía.

Las autoras del Manual han trabajado profusamente en la educación y difusión de los Derechos Humanos.

María E. Erriest es abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata en el año 1993. Ejerce la profesión en forma independiente desde 1994 en el Departamento Judicial de La Plata. En 1996 fue designada auxiliar docente ad honorem interina para la asignatura Derecho Civil IV, cátedra del Dr. Alterini, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Desde el año 1995 y hasta la actualidad se desempeña como docente en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en donde ha dictado las materias Introducción al Derecho, Derechos Humanos, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, y Derechos Humanos y función policial. En el año 2004 fue designada profesora de la Escuela de Agentes "Rosendo Matías" en la cátedra de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal; y en el año 2007 como profesora de Derecho



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Constitucional en la Escuela de Formación Policial "Juan Vucetich", en la Escuela "Rosendo Matías" y en la Escuela de Investigaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Eugenia Ullmann es abogada, egresada de la Universidad Nacional de La Plata en el año 1999. Ejerce la profesión en forma independiente desde entonces. Desde el año 2000 se desempeña como docente Escuela de Formación Básica en seguridad "Juan Vucetich", dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, dictando clases de Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal. También es docente en la Escuela "Rosendo Matías" y en la Escuela de Investigaciones de la Provincia de Buenos Aires. Fue ayudante ad honorem de Derecho Comercial I, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina de La Plata y de Derecho Internacional Privado, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Forma parte en organizaciones no gubernamentales realizando actividades relacionadas con la investigación de los Derechos Humanos y la seguridad pública.

Es indiscutible que en la realidad de nuestro país se ha hecho un esfuerzo importante en la reivindicación de los Derechos Humanos. Este manual contribuye en forma efectiva a la difusión de los mismos, en un ámbito donde es imprescindible actuar y conocer los derechos mencionados.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.